CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2002, de la Dirección General de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 31, de 22 de enero de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 676 de 2001, promovido por el Letrado D. Mario A. Aza Donoso, en nombre y representación de Dª Mª Nieves Donoso Espinosa, siendo demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 28 de mayo de 2001, que confirma la resolución sancionadora del Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz, de 20 de julio de 2000, recaída en el expediente sancionador 56/2000, que impuso a la recurrente la sanción de multa de 100.000 pesetas, por la comisión de tres infracciones leves en materia de consumo, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de enero de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 31, dictada el 22 de enero de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de Dª Mª Nieves Donoso Espinosa, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de la Junta de Extremadura, de 28 de mayo de 2001, que confirma la resolución sancionadora del Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz, en la que se impone a la hoy demandante la sanción de multa de 100.000 pesetas, como responsable de tres infracciones leves a la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, declarando no ser conforme a derecho la mencionada Resolución. No se hace imposición de costas".

Mérida, a 13 de febrero de 2002.

El Director General de Consumo,
JOSÉ FÉLIX BARRANTES PASCUAL

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Rodríguez Álvarez Teófilo, S.A. Asiento 7/2002.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa RODRÍGUEZ ÁLVAREZ TEÓFILO, S.A., con código informático 0600452, suscrito el 16 de enero de 2002 entre la representación de la empresa, de una parte, y el delegado de personal, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

A C U E R D A:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP– y en el Diario Oficial de Extremadura –DOE– del texto de Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 31 de enero de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ TEÓFILO, S.A.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Se regirán por el presente Convenio, todos los